MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
NIT 830.039.670-5

NÚMERO CONTRATO:		**029-DISAN-ARC-2019**
CLASE DE CONTRATO:		SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO:		CONTRATAR EL SUMINISTRO A TODO COSTO DE ELEMENTOS ORTÉSICOS, AYUDAS PARA LA MARCHA Y LA MOVILIDAD, REQUERIDOS POR LOS PACIENTES, SEAN ELLOS AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ARC
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL NIT. 830.039.670-5
	ORDENADOR DEL GASTO:	CAPITÁN DE NAVÍO **GIOVANNA BRESCIANI OTERO** DIRECTORA DE SANIDAD NAVAL
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y NIT:**	**ORTOPÉDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S.** NIT. 900.824.186-2
	CUENTA BANCARIA:	CUENTA DE AHORROS No. 82139181910 DEL BANCO BANCOLOMBIA S.A.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		No. 5519 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019, por el Rubro MAQUINARIA Y EQUIPO – RECURSO 16 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.507.230,00 M/CTE)
VALOR DEL CONTRATO :		VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.671.500,00 M/CTE) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES – **SI APLICA** DISTRIBUIDOS ASÍ:

GRUPO	**ASIGNADO 2019**
GRUPO III (AYUDA POS QUIRÚRGICOS)	$ 11.835.750,00
GRUPO IV (MEDIAS)	$ 8.835.750,00
TOTAL DISTRIBUCIÓN POR GRUPO	$ 20.671.500,00

PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO DE VIGENCIA:	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS

Entre los suscritos Capitán de Navío **GIOVANNA BRESCIANI OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.778.274 de Bogotá, nombrada mediante Resolución Ministerial No. 0120 de fecha 15 de Enero de 2018 como Directora de Sanidad Naval, dependencia del Comando de la Armada Nacional, facultada para contratar de acuerdo con la Resolución No 4519 de fecha 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente mediante la Resolución No 5662 de fecha 27 de junio de 2016 expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**; y por el otra el señor **JORFRE ALFONSO PÉREZ QUINTERO,** identificado con cédula de extranjería No 546836 de Venezuela, quien obra como Representante Legal de **ORTOPÉDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S**, debidamente

facultada por la Cámara de Comercio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) Que la Dirección de Sanidad Naval requiere contratar el suministro a todo costo de elementos ortésicos y ayudas para la marcha y la movilidad, requeridos por los pacientes, sean ellos afiliados y/o beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares ARC. **B)** Que se elaboró estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se identifica claramente el servicio requerido y las condiciones para su satisfacción, así como el costo del mismo. **C)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5519 de fecha 30 de enero de 2019, por el rubro MAQUINARIA Y EQUIPO, recurso 16. **D)** Que el proceso de selección del contratista se hizo objetivamente observando el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal. **E)** En mérito de lo expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y EL CONTRATISTA acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, al suministro a todo costo de elementos ortésicos, ayudas para la marcha y la movilidad, requeridos por los pacientes, sean ellos afiliados y/o beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares Armada Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ENTREGA Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes será conforme a lo establecido en los siguientes anexos: Anexo No. 01 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSUMOS y PRECIOS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR”, Anexo No 02 “ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR” y acuerdo a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos y desarrollo de la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se somete a los sistemas de control que la Dirección de Sanidad Naval efectué a través del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato se requerirán a EL CONTRATISTA mediante órdenes de pedido escritas expedidas por el supervisor del contrato debidamente autorizadas por el mismo, los cuales contemplarán despachos a conveniencia de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL sin que no sea posible exigir a EL CONTRATISTA en cualquier momento la entrega de la totalidad de las cantidades solicitadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA garantiza que la calidad de los BIENES que entregan se ajusta a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias colombianas o en su defecto, en las normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia, y demás requerimientos exigidos en la invitación a participar. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.671.500,00 M/CTE), Incluido IVA y demás erogaciones (SI APLICA) Distribuidos por grupo así:

GRUPO	ASIGNADO 2019
GRUPO III (AYUDA POS QUIRÚRGICOS)	$ 11.835.750,00
GRUPO IV (MEDIAS)	$ 8.835.750,00
TOTAL DISTRIBUCIÓN POR GRUPO	$ 20.671.500,00

Amparados mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5519 de fecha 30 de Enero de 2019, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.507.230,00 M/CTE) incluidas erogaciones - SI APLICA, de los cuales para el presente contrato corresponde la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.671.500,00 M/CTE) por el rubro MAQUINARIA Y EQUIPO, recurso 16. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales, de conformidad con los elementos efectivamente suministrados y

facturados mensualmente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL en la CUENTA DE AHORROS No 82139181910 del BANCO BANCOLOMBIA S.A. dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la autorización expedida por el Supervisor del presente contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, realizará el pago previa presentación de la factura en un (1) original y una (1) copia debidamente firmadas por el Supervisor del Contrato, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales, dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO TERCERO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de LA DIRECCIÓN DE SANIAD NAVAL cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor a fin de prever que no exceda el valor del mismo. LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, no se responsabilizará del pago de los suministros prestados que sobrepasen el presupuesto asignado al presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del MDN-CGM-DGSM-DISAN-ARC a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, ubicada en la Carrera 13 No 26-50, 5 piso Edificio Bachué de la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando las facturas cumplan con los requisitos requeridos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Entendiéndose que la fecha de radicación de factura es la fecha de recibo por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, ubicada en la Carrera 13 No. 26-50, 5 Piso Edificio Bachue de la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Serán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de seguros, fletes, impuestos, tasas y demás erogaciones que se causen con motivo de la prestación del suministro. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los precios unitarios del servicio objeto del contrato están soportados en la propuesta económica; toda vez que los mismos soportarán en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, dichos precios estarán vigentes durante el tiempo de duración del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA– CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga y maneje en la ejecución del presente contrato y se obliga a tomar todas las medidas pertinentes para guardar y proteger la información manejada. **CLAÚSULA SEXTA– LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar a todo costo los bienes objeto del presente contrato en el Almacén de los Establecimientos de Sanidad Militar establecidos en el Anexo No 02 "ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR". **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de los bienes, se llevará a cabo conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato, en la invitación a participar y la propuesta de EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del proceso. **CLÁUSULA SÉPTIMA– OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Entregar a todo costo todos los insumos contemplados en el objeto del contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones técnicas, con la mayor diligencia, empleando para ello el personal, las herramientas técnicas e insumos idóneos para su ejecución; en los Establecimientos de la Regional Centro, Regional Norte o Pacífico y Barranquilla, acorde a lo estipulado en CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR y lo indicado en el Ítem 5. Lugar de Ejecución. **2.** El contratista, solo prestará los suministros objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes deben presentar los siguientes documentos: Carné de servicios médicos y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por parte del centro Nacional de Afiliación "CENAF"., Documento de identidad original, y Orden de servicio autorizada emitida por el

Establecimiento de Sanidad en el cual se prestó el servicio. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **4**. Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación directa durante las 24 horas del día vía telefónica para desarrollar el objeto contractual, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente en la prestación del suministro. **5**. Realizar la entrega de los elementos que requieren toma de medidas con un plazo máximo de 15 días hábiles y un plazo de 05 días hábiles para elementos que no requieren toma de medias, a partir de la fecha de autorización y orden de pedido realizada por el Supervisor de Contrato. **6**. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del futuro contrato y suministrar la información actualizada de la ejecución del contrato el primer día hábil de cada semana o el que establezca el supervisor en coordinación con el contratista, relacionando los usuarios que soliciten y/o reciban el elemento autorizado de acuerdo a las órdenes de pedido emitidas por el supervisor y la lista de usuarios autorizados por la Oficina de Suministros para la ejecución de contrato dentro de los términos establecidos. Adicional, todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. **7.** Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y salud en el trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo presentada en la fase precontractual. **8.** Entregar informe de ejecución del contrato en medio impreso y en archivo plano (programa Excel) al supervisor del contrato y a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL según directrices y requerimientos impartidas por el supervisor del contrato, en el cual se debe relacionar las órdenes de pedido recibidas, los usuarios que solicitan y/o reciban el elemento autorizado de acuerdo a cada orden de pedido, número de factura con la que se envió el pedido, valor de la factura, el estado de despachos a la fecha, nombre y grado de quien recibió los bienes en cada uno de los Establecimientos de Sanidad, así como el número de guía, fecha de envío y fecha de recepción de los bienes. **9**. Anexar en cada factura a radicar, la relación de acuerdo a los elementos entregados y las órdenes de pedido emitidas por el Supervisor de Contrato junto a la lista de usuarios autorizados por la Oficina de Suministro. **10**. Responder por la calidad de los bienes entregados, sin direccionar la responsabilidad a otro fabricante o proveedor de El CONTRATISTA. **11**. Garantizar que los bienes entregados en desarrollo del objeto del contrato, cuenten con licencia vigente para su comercialización y distribución en el territorio nacional por parte de la autoridad competente. **12**. Asumir todos los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes hasta el lugar de entrega. **13**. Enviar para cada pago, la certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los Aportes Parafiscales, para lo cual deberá enviar certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en el cual se verifique el pago de los mismos, dirigido a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** El CONTRATISTA como el personal que este disponga para la ejecución del contrato, deberá someterse a las exigencias del sistema de seguridad para ingreso o permanencia dentro de las instalaciones de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL o a los sitios de entrega. **15.** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **16**. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor. **17**. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad de la ARMADA NACIONAL o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato. **18**. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **19**. Asistir a las citaciones que la Dirección de la Sanidad Naval le informe en forma verbal o por escrito. **20**. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables de EL CONTRATISTA ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. **21**. Realizar los cambios de los bienes que previo concepto técnico sea necesario por calidad o que no cumplan con las condiciones establecidas en el proceso de contratación. **22**. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. **23**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar

inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **24**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **25**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **26.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **27**. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **28**. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo. **29**. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los suministros contratados. **30.** Publicar en el SECOP II las facturas con sus respectivos soportes. **31.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **32**. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de suministro. **33**. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.** En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son deberes de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, los siguientes: **A)** Asignar un supervisor, para que realice seguimiento al desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro. **B)** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. **C)** Exigir a EL CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del presente contrato de suministro. **D)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL se compromete con EL CONTRATISTA a: **A)** Pagar el valor del contrato de suministro, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato de suministro por intermedio del Supervisor. **C)** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA** - **SUPERVISIÓN:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto de la señora SMSM SMSM LEIDY YAMILE GÓMEZ CABEZAS identificada con cédula de ciudadanía No 60.265.095, Fisioterapeuta del Centro de Medicina Naval o quien hagan sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **b**) Expedir acta de recibo a satisfacción del servicio prestado por EL CONTRATISTA. **c**) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente, a fin de que el Supervisor del contrato los presente a la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **d)** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **e)** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **f)** Realizar la publicación en el SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días del mes de los informes de supervisión debidamente aprobados por el área de contratos y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, y de igual forma deberá verificar el cumplimiento oportuno de las publicaciones en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los documentos correspondientes como son las facturas, realizando la verificación y dando el aval en el sistema de las mismas, así como la liquidación cuando haya lugar. **g)** mediante órdenes de pedido

escritas expedidas por el supervisor del contrato debidamente autorizadas por el mismo, los cuales contemplarán despachos a conveniencia de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL sin que no sea posible exigirá EL CONTRATISTA. **h)** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna entre LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y EL CONTRATISTA; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por el cumplimiento del objeto del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de suministro, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL así se requiera. **c)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **d)** Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de suministro. **e)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL afecte la correcta ejecución del contrato de suministro y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y publicar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato en SECOP II, a favor de LA NACIÓN / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL / DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR / DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, NIT: 830.039.670-5, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que cubra los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato de suministro, por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **2) GARANTÍA DE CALIDAD:** De los bienes ofertados, equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al CINCO (05%) del contrato de suministro, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato de suministro se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato de suministro, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente: **1. Que se ampara el cumplimiento del contrato 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de suministro, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL así se requiera. **3)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **4)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de suministro. **5)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL afecte la correcta ejecución del contrato de suministro y amerite su terminación. **6)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA**

MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: **1**. Cumplimiento del objeto contractual. **2**. Vencimiento del término del mismo. **3**. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato de suministro está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** EL CONTRATISTA por medio del presente contrato de suministro dará derecho a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato de suministro en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de suministro, EL CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de cualquier medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA DIRECCIÓN** podrá declarar la Caducidad del presente contrato de suministro, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de suministro y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO** Declarada la caducidad del presente contrato de suministro, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e

inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de suministro, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción de la presente contrato de suministro; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia de la presente contrato de suministro, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus cuentas de cobro, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a la cuenta de cobro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato de suministro sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: 1) La firma del contrato por las partes; 2) Registro Presupuestal y 3) Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C.; **EL CONTRATISTA** podrá ser notificado en Carrera 14 No 79-71 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO** Una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, el día 24 de Abril de 2019.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GIOVANNA BRESCIANI OTERO**
Directora de Sanidad Naval

EL CONTRATISTA

JORFRE ALFONSO PEREZ QUINTERO
Cédula de extranjería. **546836 de Venezuela**
Representante Legal ORTOPÉDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S.

Vo. Bo. Capitán de Fragata CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL / Subdirector Administrativo y Financiero

Vo. Bo. Capitán de Fragata ANA MARÍA URRUTIA ALJURE

Vo. Bo. Suboficial Segundo JHON ALEXANDER PANIAGUA / Jefe de Presupuesto

Elaboró: AASD PAOLA ARIAS / Apoyo Área de Contratos

Revisó: PD JENNY GÓMEZ /Jefe área de Contratos

ANEXO No 1 “CONDICIONES TÉCNICAS Y PRECIOS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR”

GRUPO III: (AYUDAS POS QUIRÚRGICOS)

Nº	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO + IVA * CANTIDAD)
1	Brace post-operatorio de rodilla	ORTESIS ARTICULADA DE RODILLA ULTRALIVIANA CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRASPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIAL Y LATERAL ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	UNIDAD	RECOVERY	$ 263.500,00	$ -	$ 263.500,00
2	Sandalia para yeso	ORTESIS DE SUELA SUAVE PARA POST-OPERATORIO DE PIE FABRICADO EN TELA ACOLCHADA SUELA RÍGIDA Y ANTIDESLIZANTE TIPO ROCKET Y CIERRES DE CONTACTO	UNIDAD	RECOVERY	$ 30.300,00	$ -	$ 30.300,00
3	Zapato post operatorio	ORTESIS DE SUELA SUAVE PARA POST-OPERATORIO DE PIE FABRICADO EN TELA ACOLCHADA SUELA RÍGIDA Y ANTIDESLIZANTE TIPO ROCKET Y CIERRES DE CONTACTO	UNIDAD	ENTIS	$ 23.500,00	$ 4.465,00	$ 27.965,00
4	Brace para codo articulado	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, EVITA FLEXIÓN DEL CODO MANTENIÉNDOLO EN EXTENSIÓN, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE. CIERRES EN VELCRO.	UNIDAD	RECOVERY	$ 191.900,00	$ -	$ 191.900,00
5	Brace tipo sarmiento para humero	ELABORADA EN POLIPROPILENO, CON MEDIDAS INDIVIDUALES PARA CADA USUARIO PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO	UNIDAD	ENTIS	$ 130.500,00	$ -	$ 130.500,00
6	Brace tipo sarmiento para antebrazo	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. CIERRES EN VELCRO.	UNIDAD	ENTIS	$ 130.500,00	$ -	$ 130.500,00
7	Elevador de sanitario sencillo	ELABORADO EN PLÁSTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MÁXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	UNIDAD	CAVEX	$ 74.700,00	$ 14.193,00	$ 88.893,00
8	Elevador de sanitario fijo	ELABORADO EN PLÁSTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MÁXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	UNIDAD	RECOVERY	$ 190.200,00	$ 36.138,00	$ 226.338,00
9	Brace de cadera	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	UNIDAD	ENTIS	$ 319.000,00	$ -	$ 319.000,00
10	Brace tipo sarmiento para tibia	ELABORADA EN POLIPROPILENO, CON MEDIDAS INDIVIDUALES PARA CADA USUARIO PREVIO MOLDE EN YESO AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO.	UNIDAD	ENTIS	$ 180.000,00	$ -	$ 180.000,00
11	Brace tipo sarmiento para fémur	ELABORADO EN POLIPROPILENO, CON MEDIDAS INDIVIDUALES PARA CADA USUARIO PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS REATAS Y VELCRO.	UNIDAD	ENTIS	$ 220.000,00	$ -	$ 220.000,00
12	Brace de rodilla con articulación libre	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACIONES METÁLICAS LIBRES, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	UNIDAD	RECOVERY	$ 55.600,00	$ -	$ 55.600,00
13	Brace de tobillo rígido	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO.	UNIDAD	RECOVERY	$ 54.800,00	$ -	$ 54.800,00
14	Cojín abductor de cadera	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	UNIDAD	RECOVERY	$ 45.400,00	$ 8.626,00	$ 54.026,00

15	Brace de muñeca	FABRICADO EN NEOPRENO QUE PERMITE LA TRANSPIRACIÓN, SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO. INDICADO EN SÍNDROME DE TÚNEL DEL CARPO.	UNIDAD	RECOVERY	$ 23.800,00	$ -	$ 23.800,00
16	Inmovilizador de clavícula	VENDAJE EN 8 PARA INMOVILIZAR LA CLAVÍCULA, CON HOMBRERAS ANCHAS Y ACOLCHADAS. DISPONIBILIDAD EN TRES TALLAS D9IFERENTES, CON REATAS Y HEBILLAS.	UNIDAD	RECOVERY	$ 25.700,00	$ -	$ 25.700,00
17	Inmovilizador de hombro tipo avión	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL	UNIDAD	NACIONAL	$ 92.300,00	$ -	$ 92.300,00
18	Inmovilizador de hombro convencional	MATERIAL TÉRMICO HIPOALERGENICO LAVABLE TRANSPIRABLE CON CORREAS DE GRADUACIÓN Y SUJECIÓN PARA HOMBRO, BRAZO Y ANTEBRAZO POR TALLAS Y CIRCUNFERENCIA DEL PECHO EN CMS LADO IZQUIERDO Y DERECHO	UNIDAD	RECOVERY	$ 30.000,00	$ -	$ 30.000,00
19	Muñequera sencilla	FABRICADA EN NEOPRENO QUE PERMITE LA TRANSPIRACIÓN, VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO, INDICADO PARA LESIONES DE TEJIDO BLANDO A NIVEL LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO	UNIDAD	RECOVERY	$ 12.700,00	$ -	$ 12.700,00
20	Muñequera soporte pulgar en abducción	FABRICADAS EN NEOPRENO QUE PERMITE LA TRANSPIRACIÓN, CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABD. INDICADO EN ESGUINCES, TENDINITIS Y FRACTURAS.	UNIDAD	RECOVERY	$ 19.800,00	$ -	$ 19.800,00
21	Cabestrillo en bolsa	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	UNIDAD	RECOVERY	$ 23.000,00	$ -	$ 23.000,00
22	Cabestrillo en L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	UNIDAD	RECOVERY	$ 19.100,00	$ 3.629,00	$ 22.729,00
23	Codera sencilla	FABRICADA EN NEOPRENO QUE PERMITE LA TRANSPIRACIÓN, INDICADO EN PREVENCIÓN DE LESIONES DE TEJIDO BLANDO, O SOPORTE DE LESIONES DEPORTIVAS.	UNIDAD	RECOVERY	$ 30.800,00	$ 5.852,00	$ 36.652,00
24	Codo de tenista	BANDA DISTAL CON REFUERZOS CIRCULARES DE NEOPRENO, QUE ABSORBEN EL CHOQUE BRINDANDO SOPORTE Y ALIVIO INDICADO PARA EPICONDILITIS O EPITROCLEITIS.	UNIDAD	RECOVERY	$ 19.500,00	$ 3.705,00	$ 23.205,00

GRUPO IV: (MEDIAS)

Nº	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO + IVA * CANTIDAD)
1	Media antiembolica hasta la cadera	MEDIA LARGA O CORTA SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, PARA RECUPERACIÓN DE POST-OPERATORIOS DE VENA VARICE, OPERACIÓN DE CADERA COMPRESION DE 18 MM TALLAS S, M, L, XL.	PAR	NO-VARIX	$ 28.500,00	$ 5.415,00	$ 33.915,00
2	Medias de compresión graduable	MEDIA DE COMPRESION SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, BAJA Y MEDIANA COMPRESION, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, TEXTURA OPACA Y TRANSPARENTE, FACILIDAD PARA COLOCARLAS	PAR	NO-VARIX	$ 45.300,00	$ 8.607,00	$ 53.907,00
3	Medias de compresión graduable	MEDIA DE COMPRESION SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, ALTA COMPRESION, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, TEXTURA OPACA Y TRANSPARENTE, FACILIDAD PARA COLOCARLAS	PAR	NO-VARIX	$ 58.100,00	$ 11.039,00	$ 69.139,00

ANEXO No 02 "ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR"

SIGLA	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
HONAM	HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA Y BUENAVENTURA	DIAGONAL 3 Nª 3 – 40 ED. VELERO OFICINA 101	BAHÍA MALAGA B/VENTURA	VALLE DEL CAUCA
CEMED	CENTRO DE MEDICINA NAVAL	CARRERA 27 Nª 43 - 39	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
ENSB	SANIDAD ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"	VÍA 40 CALLE 58 ESQUINA	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GIOVANNA BRESCIANI OTERO**
Directora de Sanidad Naval

EL CONTRATISTA

JORFRE ALFONSO PEREZ QUINTERO
Cédula de extranjería. 546836 de Venezuela
Representante Legal ORTOPÉDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S

Vo. Bo. Capitán de Fragata CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL / Subdirector Administrativo y Financiero

Vo. Bo. Suboficial Segundo JHON ALEXANDER PANIAGUA / Jefe de Presupuesto

Elaboró: AASD PAOLA ARIAS / Apoyo Área de Contratos

Revisó: PD JENNY GÓMEZ / Jefe área de Contratos